modestia hazer los minimos al Sr. Correg.r; para que lo grave de su oficio
y los medios mas beneficiales se provea a la cobranza; que consistiendo la
mayor parte de lo que se deuen en Vecinos de donatiuos que se pidan por libras
de mis Repartimiento; tocan a Sus Mag.des Rentas de Zeuda Comun; aun cobro (y mayor
mente de las que estan presentadas) sin ocasionar mas fomento, que el que se le
Comunicare con su oficio, con protesta en nom.re de Sus Mag.des de los daños
y perjuicios que se siguieren, como, donde, contra quien hubiere lugar; Supp.ca
al Sr. Correg.r; y a esta Ciudad que vista su pretension, y acuerdo en mi dicho, mande
se le de testim.o, y Sir. de los recursos comun.s a el mayor de neg.io de dichos
Caudales = Denotenz, a que se alla el Pres.te mas agraviado de sus haziendas
las achaques, que los mas dias, lo reduzen a la Cama, buelue a repetir las mas
beneficas sup.ca a esta Ciudad, y para que sirua al poner en el Templo de
Prov.a Gen.l y nombrar otro Caud.l Rex.r; que queda de Bemgenarle como
lo agena de la Justificaz.n de esta Ciud.d y en remunerazn. de los cortes seru.os
que el quedize le ha hecho en el discurso de treinta a.s de Capitular
diez y seis de Prov.a, y Reino de no resolberse en segunda vez por estar solo
y a regeser su oficio y lo pide, testim.o = Ala Ciudad hauiendolo oido y conferido;
Deseando efectuar lo que es de su cargo y a la reintegraz.n del Deposito de las resul
tas que se deuen; Diz de luego nom.a a Fran.co Xauier Triesta Ver.d de esta Ciud.d
y a Cobr.a de dichos Creditos y de los donatiuos consignados a la reintegracion de
algunos dellos, y al mismo de las resultas de las sextas y mitad.s y estar a cargo
el may.r de las de propios y arrimtos, y le señala el quatro por ciento de lo que
cobrare en los mismos efectos con obligaz.n de hurlos entregando en la de
positeria donde toca y tomando de razon con y entera, de Cont.s y Depositos
nombram.to escriua al Caud.l Proc.r y admin.r del Deposito de dichas cobran
zas respecto de no hauerse de hauer cargo, ni imposibles con las pre
siones de sus Empleos Sup.ca al Sr. Correg.r, se sirua de sobreseer en el
efecto de dicho auto; Sus.d hallando se le vaxe a su quarto el acuerdo, mem.
y Prouision y a Proueer en Sust.o lo comun.te =

Comis.os de Carzel = La Ciud.d nom.a por Comis.o y a Lauinia de Carzel y pedir la limosna a los
pobres a los S.es D.n Fran.co Rocam.a D.n Pedro de Torres D.n Gil Antonio de
Molina y D.n Frilton de Bustos Rex.es = Joseph Garzia Falcon y Felix Diaz
Burado =

Capellanes de Orrado = Alm.n de D.n Alonso muñoz Carasco gran.d may.r de los Capellanes de D.n
Alonso Orrado, en que dizen que la gracia de Bruma alta hecha y a esta Ciud.d
a Fran.co de D.n Fran.co Orrado, la pido el suyo dicho para dichas Capellanias
respecto de hauer muerto; Suplica a la Ciud.d se trate, y se a la gracia =
y hauiendolo oido. Acuerdo se retraigan los acuerdos hechos en esta raza
y se resolber =

Camino de Ginardo = Alm.n de D.n Pedro tomas Juez de aguas en que dize que el estar el
Camino de Ginardo muy maltratado a Triuelto a aquella Villa a dere
zarlo en lo respectiuo al Sur. y lo que toca a la Ciud.d son nue
zienta y zinquenta r.s y no hauiendo Vez que los contribuyan sup.ca
a la Ciud.d se sirua de dar la gonid.d que tubiere y Comis.o = Hauiendolo
oido; Acuerdo se adereze dicho Camino y a el alcaldado de dicho D.n Pedro tomas
para log.r se le des y ache libram.to de dichos zientos zinq.ta r.s en propios sobre